Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de octubre de 2022.

Proceso	Ejecutivo conexo.
Demandante	Norman Alberto Buriticá Pulgarín.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Fiduciaria de Occidente, Fiduoccidente S.A.
Radicado	2021-201
Auto Interlocutorio	1173
Asunto	Requiere previo a control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá el apoderado que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, indique concretamente contra quien es su demanda ejecutiva, ya que en su escrito manifiesta promover demanda contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y/o Fiduciaria de Occidente, Fiduoccidente S.A.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la abogada María de los Ángeles García Berrio, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, cuantifique la suma a la cual ascienden sus pretensiones en los términos indicados en la parte motiva.

Segundo. El escrito de cumplimiento deberá allegarse vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 163 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 27 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

M.M.M.